

CONVENIO MODIFICATORIO AL DIVERSO QUE SUSCRIBIERON CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y LA EMPRESA DENOMINADA FIMUBAC, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, A TRAVÉS DE SU MARCA CREDENZ SERVICIOS FINANCIEROS, MISMO QUE SUSCRIBE "LA SEP", REPRESENTADA POR SU OFICIAL MAYOR, LICENCIADO GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, MAESTRO EDGAR OCTAVIO IBARRA MORALES, Y POR OTRA LA EMPRESA DENOMINADA FIMUBAC, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, A TRAVÉS DE SU MARCA CREDENZ SERVICIOS FINANCIEROS; EN LO SUCESIVO "CREDENZ", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. JOSÉ GALICOT BEHAR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


DECLARACIONES

I. De "LA SEP":

I.1 Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, la cual tiene a su cargo la función social educativa sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta la Oficialía Mayor a la que se encuentra adscrita la Dirección General de Personal, en los sucesivo "LA DGP", a quien en términos de lo dispuesto en el artículo 34, fracciones V, XII y XIV de su Reglamento Interior, le corresponde el diseñar y difundir los procedimientos para el pago de remuneraciones y la aplicación de descuentos al personal del Sector Central de "LA SEP" que comprende las áreas del C. Secretario, Oficial Mayor, Subsecretarías de Educación Básica, Media Superior y Superior, así como de las Unidades de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y de Coordinación Ejecutiva.

I.3 Asimismo, que para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxilia de diversos Órganos Desconcentrados entre los cuales se encuentran la Administradora Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal en adelante "LA AFSEDF" y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en adelante "CONACULTA", de conformidad por lo dispuesto en el artículo 2º, inciso B, fracciones I y III, respectivamente, de su Reglamento Interior.



I.4 Que el Lic. Guillermo Edmundo Bernal Miranda, en su carácter de Oficial Mayor, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones VI y XXVIII de su Reglamento Interior.

I.5 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México Distrito Federal.

II De "CREDENZ":

II.1 Que es una Sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública de fecha 06 de mayo del 2008, número 20,606; libro número 316, otorgada ante la Fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, titular de la Notaría Pública número 160, de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita el 14 de julio del 2008, en el folio mercantil número 28306*2, Sección Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.2 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC: FIM-0805061-MA.

II.3 Que su representante el C. José Galicot Behar, cuenta con las facultades necesarias para obligarla en términos del presente Convenio mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública No. número 20,606, libro número 316, otorgada ante la Fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, titular de la Notaría Pública número 160, de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita el 14 de julio del 2008, en el folio mercantil, número 28306*2, Sección Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.4 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otras actividades, la actividad de promoción y comercialización de bienes y servicios dentro de los cuales ha desarrollado un sistema de crédito para los Trabajadores de empresas e instituciones, con el objeto de ofrecer mejores condiciones de compra al trabajador en la adquisición de bienes y servicios bajo planes de financiamiento con facilidades y ofertas permanentes.

II.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Cafetales, número 1816, segundo piso, Colonia Hacienda de Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04970, en México, Distrito Federal.



III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que con fecha PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, celebraron Convenio con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales "CREDENZ" brindaría a los trabajadores de "LA SEP", que voluntariamente optaran por ello y que cumplieran con las políticas de crédito, para el otorgamiento de créditos personales en efectivo a través de la marca "CREDENZ" Servicios Financieros, con la finalidad de apoyar la economía de los TRABAJADORES créditos en efectivo, con financiamientos que van desde \$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M. N.) hasta \$20,000.00 (Veinte Mil pesos 00/100 M. N.) descontados quincenalmente vía nómina, con tasa de interés fija, sin cobro de comisión por apertura de crédito, siendo los únicos cargos adicionales el IVA correspondiente a los intereses generados y un pago único por concepto de seguro de vida en el primer descuento (estos seguros corresponden al 0.39 al millar del monto del crédito) a solicitud expresa de los propios TRABAJADORES, los cuales serían descontados por "LA SEP", a través de las Direcciones de Personal, en nómina sobre el salario de los mismos, en adelante "EL CONVENIO".

III.2 Que en "EL CONVENIO", "LAS PARTES" establecieron en la cláusula "NOVENA" que el mismo surtiría efectos a partir de su firma y tendría una vigencia al 31 de diciembre del 2012. Asimismo establecieron que el mismo podría ser modificado de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES".

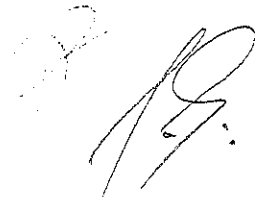
III.3 Que es su voluntad modificar "EL CONVENIO", a fin de que la vigencia sea indefinida.

III.4 Que de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan sus representantes, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar la modificación al presente Convenio y es su voluntad obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto modificar la cláusula "NOVENA" de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

→ "NOVENA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.



→ No obstante lo anterior, podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES". Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito de una parte a la otra con 30 (treinta) días de anticipación, pero en este caso "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de la modificación objeto del presente instrumento, continúan vigentes y tienen plena eficacia todas y cada una de las cláusulas de "EL CONVENIO", mismas que se tienen por ratificadas en el presente acto.

TERCERA.- El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio modificatorio lo firman de conformidad por cuadruplicado en México, Distrito Federal a los 4 de abril de 2011.

POR "LA SEP"


POR "CREDENZ"



LICENCIADO GUILLERMO EDMUNDO
BERNAL MIRANDA
OFICIAL MAYOR



C. JOSÉ GALICOT BEHAR
APODERADO LEGAL



MAESTRO EDGAR OCTAVIO IBARRA
MORALES
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA FIMUBAC, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, A TRAVÉS DE SU MARCA CREDENZ SERVICIOS FINANCIEROS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 4 de abril de 2011.